



IES Víctor García de la Concha

Proyecto Educativo

Concreción Curricular ESO

Según Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.

Aprobación: Claustro de 26 de abril de 2016

Modificación: Inclusión del punto 5.3 sobre titulación del alumnado *(Claustro 11/06/2017)*

Modificación: Inclusión del punto 3.1 sobre orientaciones para los deberes. *(Claustro 30/10/2017)*



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
EL FSE INVIERTE EN TU FUTURO

CONTENIDO

1. La adecuación de los objetivos de etapa al contexto socio-económico y cultural del centro y a las características del alumnado, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en el propio proyecto educativo.	3
2. Los criterios generales para la concreción del horario y para el desarrollo del currículo de acuerdo con las características propias del centro y de su alumnado.	8
3. Las decisiones sobre métodos pedagógicos y didácticos y su contribución a la consecución de las competencias del currículo.	11
4. Directrices generales sobre la evaluación del alumnado y criterios de promoción.	15
5. Las directrices y decisiones referidas a la atención a la diversidad del alumnado.	17
6. Las directrices generales para elaborar los planes específicos para el alumnado que permanezca un año más en el mismo curso.	27
7. El plan de lectura, escritura e investigación.	28
8. Los criterios para la elaboración de los planes y programas de orientación y acción tutorial, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto 43/2015, de 10 de junio.	29
9. Las directrices generales para la elaboración de las programaciones docentes.	32
10. Las orientaciones generales para integrar la evaluación en valores y para el ejercicio de la ciudadanía y los elementos transversales del currículo que se enuncian en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, en su artículo 6.	34

1. La adecuación de los objetivos de etapa al contexto socio-económico y cultural del centro y a las características del alumnado, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en el propio proyecto educativo.

1.1. Objetivos de la educación secundaria obligatoria.

Según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 43/2015 , de 10 de junio, la Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

- a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a las demás personas, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos y la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
- b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
- c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos y ellas. Rechazar la discriminación de las personas por razón de sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres, así como cualquier manifestación de violencia contra la mujer.
- d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con las demás personas, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
- e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.
- f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
- g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en su persona, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
- h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana y, en su caso, en la lengua asturiana, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.
- i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.
- j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de otras personas, así como el patrimonio artístico y cultural.
- k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de otras personas, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.
- l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

- m) Conocer y valorar los rasgos del patrimonio lingüístico, cultural, histórico y artístico de Asturias, participar en su conservación y mejora y respetar la diversidad lingüística y cultural como derecho de los pueblos e individuos, desarrollando actitudes de interés y respeto hacia el ejercicio de este derecho.

1.2. Adecuación de los objetivos de etapa al contexto socioeconómico y cultural del Centro y a las características del alumnado.

Teniendo en cuenta los objetivos citados anteriormente, desde nuestro centro se contribuirá a la adecuación de los mismos desarrollando las siguientes capacidades en el alumnado:

1.2.1. Objetivo A

1. Reparto equitativo del trabajo en un equipo.
2. Fomento y participación ante las aportaciones individuales en debates y trabajos grupales, respetando el turno de palabra en las intervenciones orales.
3. Actitud colaboradora y correcta hacia los compañeros y profesores.
4. Actitud de cuidado hacia el mobiliario y demás instalaciones del centro y del entorno.
5. Reconocimiento y respeto ante la pluralidad de razas y culturas, relativizando los hábitos y formas de vida propios y manteniendo posturas tolerantes ante las diferentes opiniones, gustos y demás opciones personales.
6. Fomentar programas en el centro que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para el ejercicio de la ciudadanía democrática.

1.2.2. Objetivo B

El desarrollo de este objetivo se concreta en la consecución de los siguientes hábitos:

1. La asistencia y puntualidad en las clases.
2. La constancia y regularidad en la realización de las tareas, la capacidad del alumno para planificar su trabajo tanto individual como en grupo, así como el respeto a las normas y plazos fijados en la presentación de las actividades de cada materia.
3. La atención, concentración y buena disposición hacia el trabajo en el aula.
4. La toma de conciencia del alumno sobre sus errores y aciertos, tanto en las actividades académicas como en sus actitudes personales.
5. El cuidado y limpieza en la presentación de trabajos, cuadernos, etc.

1.2.3. Objetivos C y D

El desarrollo de estos objetivos se concreta en la consecución de las siguientes actitudes personales:

1. Fomentar en nuestro centro, mediante tutorías y actividades en grupo, el respeto a las diferencias de sexo y por otro lado, a la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos y ellas.
2. Rechazar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social (raza, religión....) mediante talleres, conferencias, charlas y actividades tanto internas como externas.

3. Fortalecer las capacidades afectivas y rechazar la violencia como contenidos transversales que se incluyen en todas las materias.

1.2.4. Objetivo E

El desarrollo de este objetivo se realiza en todas las áreas, con sentido crítico y mediante el desarrollo de las siguientes capacidades:

1. Búsqueda de información para solucionar un problema, interpretar un fenómeno o hecho, o ampliar conocimientos sobre temas concretos.
2. Reconocimiento del contenido de la información. Jerarquización de ideas principales y secundarias.
3. Definición y caracterización del informador-emisor.
4. Detectar la finalidad, el momento y el lugar de emisión de la información.
5. Trabajo de síntesis o resumen de la información.

1.2.5. Objetivo F

El desarrollo de este objetivo se fija en la adquisición de las siguientes capacidades:

1. Observación y análisis. Consiste en la identificación de un problema, situación, fenómeno o hecho y en el reconocimiento de sus elementos, datos o variables.
2. Clasificación. Consiste en agrupar, ordenar y distribuir correctamente desde el punto de vista lógico.
3. Comparación. Consiste en establecer relaciones lógicas entre elementos, datos o variables y elaborar proposiciones para explicarlas. Estas destrezas se relacionan con los procesos de inducción en el trabajo científico.
4. Generalización. Consiste en establecer analogías o contrastes en relación con otros fenómenos, situaciones o problemas distintos a los estudiados.
5. Deducción. Consiste en extraer consecuencias lógicas de un fenómeno, hecho o problema planteado.
6. Secuenciación. Consiste en establecer secuencias lógicas y seguir los pasos correctos para explicar un fenómeno o situación, o para resolver problemas de diversa índole.

1.2.6. Objetivo G

El desarrollo de este objetivo se fija en la adquisición de las siguientes capacidades:

1. Valoración de los trabajos personales y de grupos con el fin de reforzar la autoconfianza, el sentido crítico y la iniciativa personal.
2. Desarrollo en el alumnado actitudes que les sirvan para organizar su trabajo personal, con el fin de planificar, decidir y asumir responsabilidades.

1.2.7. Obtejivo H

Para ello, se requiere:

1. Saber escoger la información relevante y saber estructurarla. Este aspecto se refiere a la destreza que debe tener el alumno a la hora de organizar las ideas para construir un mensaje sin caer en contradicciones o absurdos
2. Consiste en identificar la variedad (dialectal/ estándar) y el registro (general/específico, formal/familiar, objetivo/ subjetivo) apropiados para cada situación comunicativa. Se considera fundamental la destreza del uso adecuado del vocabulario de cada área.
3. Desarrollar el conocimiento que el alumno debe tener de las normas ortográficas y morfosintácticas que permitan construir y comprender oraciones aceptables.
4. Presentar con corrección el texto, incidiendo en el tipo de letra, caligrafía, márgenes, cabeceras, títulos, distribución en párrafos, etc. Así mismo se tendrá en cuenta la limpieza y claridad en la presentación de trabajos de acuerdo a las normas establecidas en cada área.
5. Organizar desde el centro un plan de lectura, escritura e investigación que fomenten en el alumnado el gusto y el hábito por la lectura.

1.2.8. Objetivo I

Mediante este objetivo se pretende desarrollar en el alumnado las siguientes capacidades:

1. Observar, analizar y valorar el legado artístico, cultural e histórico de nuestro país.
2. Establecer relaciones entre los contenidos y la sociedad, arte, manifestaciones folclóricas, política, economía, historia, entorno natural y costumbres locales.
3. Utilizar los conocimientos sobre el medio para desarrollar hábitos de conservación y participar en iniciativas que mejoren la calidad del entorno, asumiendo estos valores de forma cotidiana, crítica y fundamentada.
4. Comparar las costumbres y modos de vida de su entorno con los del mundo anglosajón y valorar críticamente la influencia de la cultura anglosajona, evitando a la vez las actitudes xenófobas.
5. Reconocer el valor de la diversidad cultural de los pueblos.
6. Conocer las manifestaciones artísticas más relevantes de la zona, con especial mención al prerrománico, y las posibilidades plásticas y paisajísticas del entorno natural.

1.2.9. Objetivo K

La consecución de este objetivo es la razón de ser de una parte importante del currículo de materias como la Educación Física y la Biología-Geología. También aparece en los contenidos planteados por la mayor parte de las áreas en los temas transversales de Educación para la Salud, Educación Ambiental y Educación para el Consumo.

1.2.10. Objetivo L

Mediante este objetivo se pretende:

1. Conocer las manifestaciones artísticas más relevantes y las posibilidades plásticas, musicales, literarias y paisajísticas del entorno natural.

2. Desarrollar por parte del alumnado patrones estéticos propios, relacionados con su entorno, y no en función de los medios de comunicación que tienden a uniformizar y empobrecer los mismos.
3. Adquirir sensibilidad ante la contaminación visual, discriminando entre los elementos artificiales que desarmonizan con el entorno y aquellos que se integran en él aportando valores estéticos.
4. Utilizar el lenguaje propio de las manifestaciones artísticas y culturales.

1.2.11. Objetivo M

Con este objetivo se pretende desarrollar en el alumnado capacidades encaminadas a:

1. Observar, analizar y valorar el legado artístico, cultural, socioeconómico y medioambiental del entorno local y de nuestra Comunidad Autónoma, realizando salidas extraescolares para conocer "in situ" diversas modalidades de nuestro patrimonio.
2. Conocer la Historia de Asturias.
3. Valorar la utilización de nuestra lengua respetando la diversidad lingüística y cultural y fomentando la riqueza de las expresiones populares, particularmente en lo relacionado con el medio natural y rural, donde existen expresiones, vocablos, etc. que permiten un acercamiento afectivo a las raíces y entorno inmediato.
4. Conocer los sectores económicos regionales y espacios naturales asturianos reconociendo su incidencia en nuestra calidad de vida y la necesidad de contribuir a su conservación y mejora. Valorar los recursos naturales de la zona, reconocer sus limitaciones y fomentar acciones encaminadas al ahorro y uso racional de dichos recursos.
5. Fomentar el conocimiento del medioambiente regional y su deterioro, a través de la observación del paisaje y de debates que contribuyan a desarrollar, además, el espíritu crítico de los alumnos.
6. Conocer y valorar como rasgo cultural propio las actividades físicas y deportivas que se practican de forma habitual en la zona, concejo y/o Comunidad además de practicar juegos y deportes autóctonos.
7. Conocer las manifestaciones artísticas más relevantes de la zona, con especial mención al prerrománico, y las posibilidades plásticas y paisajísticas del entorno natural.
8. Potenciar la música autóctona y popular del entorno, como una manera de resaltar la cultura asturiana, tanto al nivel lingüístico como musical. Conocer los instrumentos musicales del Principado de Asturias en su terminología y diversidad, diferenciándolos de los de otras regiones y países.

2. Los criterios generales para la concreción del horario y para el desarrollo del currículo de acuerdo con las características propias del centro y de su alumnado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 “Calendario y horario escolar” del Capítulo II “Currículo” del Decreto 43/2015, de 10 de junio, el calendario escolar de los centros sostenidos con fondos públicos comprenderá 175 días lectivos.

Las clases comenzarán a las 8.10 de la mañana y finalizarán a las 14.15, con dos periodos de recreos de 10.00 a 10.20 y de 12.10 a 12.25. La duración de las sesiones lectivas será de 55 minutos.

2.1. Procedimiento para acreditar conocimientos cuando no se hayan cursado unas determinadas materias con anterioridad (referencia normativa: Artículo 7.6).

Los alumnos y alumnas de Educación Secundaria Obligatoria de los cursos segundo, tercero y cuarto podrán solicitar el cambio de idioma que hayan cursado anteriormente en la materia Lengua Extranjera. El cambio de idioma de la materia de Lengua Extranjera podrá realizarse una sola vez a lo largo de la ESO. Una vez autorizado el cambio de idioma deberá ser cursado hasta finalizar la etapa. El idioma cursado en el mismo año académico en las materias de Lengua Extranjera y de Segunda Lengua Extranjera, deberá ser necesariamente distinto. Cuando el cambio de idioma de la materia de Lengua extranjera suponga que éste coincida con el idioma cursado como Segunda Lengua Extranjera, el alumno o la alumna deberá obligatoriamente cambiar este último. Así mismo, podrá autorizarse el cambio de idioma cursado como Segunda lengua extranjera, sea esta materia optativa u opcional, siempre que no coincida con el cursado como Lengua extranjera y que pueda constituirse un grupo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

El cambio de idioma (tanto si es primera Lengua Extranjera como segunda Lengua Extranjera o Lengua Asturiana y Literatura) deberá ser solicitado por escrito ante el titular de la Dirección del centro docente por los padres o tutores en el momento de la formalización de la matrícula. Se permitirá también hacer la solicitud de cambio antes del inicio de las actividades lectivas. En un plazo de dos días hábiles, la Dirección dará traslado de la solicitud del cambio al departamento correspondiente. La autorización del cambio de idioma requerirá la superación de una prueba de acreditación de conocimientos de dicho idioma que permita al alumno o alumna cursar con aprovechamiento los contenidos programados para el curso correspondiente. Los contenidos, los criterios de calificación, la estructura y la forma de difusión de dicha prueba al alumnado deberá constar en la programación del departamento correspondiente. La prueba de acreditación se realizará antes del comienzo de la actividad lectiva y la fecha de realización deberá ser publicitada en la web o tablón de anuncios de alumnos del centro. El departamento será el responsable de organizar, diseñar y aplicar dicha prueba.

La superación de la prueba tendrá como único efecto habilitar al alumno o alumna para cursar la Lengua Extranjera, Lengua Asturiana o Segunda Lengua Extranjera en el idioma para el que se solicita el cambio, y en ningún caso supondrá la superación de la materia que el alumno o alumna tenga pendiente del curso o cursos anteriores. El resultado de la acreditación de conocimientos será transmitido a la Dirección del centro en el plazo de dos días hábiles desde su realización para que autorice, si procede, el cambio de materia, pero dicho resultado no se incluirá como calificación en los resultados de la evaluación en la ESO. La Dirección del centro informará en un plazo de dos días hábiles favorable o desfavorablemente sobre la solicitud del cambio.

El alumno o alumna que no hubiera superado la materia de Lengua Extranjera, Lengua Asturiana o Segunda lengua Extranjera en el curso o cursos anteriores deberá seguir un programa para su recuperación en el idioma que abandona.

La autorización del cambio de idioma de la materia de Lengua Extranjera o de Segunda Lengua extranjera se registrará en el apartado “Circunstancias académicas” del expediente académico y del historial académico del alumno o de la alumna, haciendo constar expresamente la fecha en la que se autorizó el cambio.

Las pruebas de acreditación de conocimientos realizadas serán custodiadas por el Departamento Didáctico correspondiente hasta la finalización de la etapa del alumno o alumna, quedando a disposición del Servicio de Inspección a efectos de su posible supervisión.

2.2. Procedimiento sobre la incorporación de alumnado procedente de otras comunidades autónomas o centros de la misma comunidad.

El alumno o alumna procedente de otra comunidad autónoma o de un centro de la misma comunidad se incorporará al curso que le corresponda según la decisión de promoción acordada en su centro docente de origen y deberá cursar todas las materias que figuren en el currículo del curso al que se incorpora, indistintamente de que las hubiera cursado en su comunidad o centro de origen.

Asimismo las materias que el alumno o alumna no hubiera superado y que figuren en el currículo de Asturias en el curso o cursos anteriores al que se incorpore se considerarán como materias no superadas de cursos anteriores y por lo tanto susceptibles de recuperación. Los departamentos deben tener en cuenta en sus programaciones esta posibilidad y para estos casos elaborarán un plan de recuperación personalizado para dicho alumnado en estas circunstancias. El plan de recuperación deberá ser entregado al alumnado.

2.3. Procedimiento para el cambio al programa bilingüe.

El alumnado que se matricule en 1º de ESO solicitará, si lo desea, la incorporación al Programa Bilingüe. Le Jefatura de Estudios y el departamento de Orientación una vez comprobados los expedientes de primaria del alumnado, recomendarán a las familias su incorporación, o no, al programa, antes del comienzo de las actividades lectivas. Una vez iniciadas las actividades lectivas el alumnado de 2º de ESO no podrá abandonar el Programa Bilingüe ni incorporarse al mismo hasta el curso siguiente, salvo casos excepcionales que serán estudiados y analizados por el profesorado del programa bilingüe y Jefatura de Estudios.

El alumnado que vaya a cursar 2º, 3º o 4º de ESO podrán solicitar la incorporación o el abandono del Programa bilingüe en el momento de formalizar la matrícula (Resolución de 19 de mayo de 2009 por la que se aprueba la convocatoria de proyectos para fomentar el desarrollo de Programas Bilingües en centros educativos de enseñanza no universitaria en el Principado de Asturias). El alumnado admitido en el Programa Bilingüe continuará en el mismo hasta la finalización de la etapa. No obstante, podrá abandonarlo una vez finalizado el curso escolar, previa solicitud razonada de los padres, madres, tutores legales, con el visto bueno del equipo de evaluación y la autorización del Director. Igualmente, el centro podrá decidir la no conveniencia de continuidad en el Programa por parte de algún alumno o alumna, previa audiencia a las familias.

Con carácter general, la incorporación de alumnado al Programa se llevará a cabo en el primer curso de la Etapa en el que se oferten dichas enseñanzas. No obstante, como consecuencia de abandonos u otras circunstancias, nuevo alumnado podrá adscribirse al Programa en otros cursos, de forma voluntaria, si existiesen plazas vacantes, previa solicitud por escrito a su familia o representantes legales. Jefatura de Estudios dará traslado al Departamento correspondiente de dichas solicitudes tras finalizar el periodo de matrícula de septiembre y en el plazo de dos días hábiles la Dirección del centro emitirá un informe favorable o desfavorable

sobre la incorporación del alumnado al Programa, con el asesoramiento del Departamento de idioma correspondiente. El informe será entregado a las familias del alumnado.

Una vez iniciadas las actividades lectivas, el alumnado no podrá abandonar ni incorporarse al programa hasta el curso siguiente.

2.4. Procedimiento para el cambio de materias.

La formalización de la matrícula tiene un carácter vinculante y, por tanto, una vez organizados los grupos y comenzadas las actividades lectivas no será posible el cambio de modalidad o de materias a no ser circunstancias excepcionales previa solicitud motivada a la Dirección del centro en los tres primeros días de inicio de la actividad lectiva. La Dirección del centro informará de las solicitudes a Jefatura de Estudios que estudiará las posibilidades de cada caso, la cual, responderá en un plazo de dos días hábiles, favorable o desfavorablemente.

2.5. Elaboración de Itinerarios de Cuarto Curso.

En el tercer trimestre se llevará a cabo una jornada de información/orientación con el alumnado de tercer curso de ESO. En dicha jornada se explicarán las diferentes opciones de matrícula que se pueden dar en cuarto curso y se hará entrega de un formulario con las diferentes materias que podrían escoger.

A partir de la información extraída en esta jornada Jefatura de Estudios elaborará los itinerarios que se aplicarán en el siguiente curso académico.

3. Las decisiones sobre métodos pedagógicos y didácticos y su contribución a la consecución de las competencias del currículo.

En el Decreto 43/2015, de 10 de junio, tanto en el artículo 2, referido a Principios generales, como en el artículo 3, referido a Principios pedagógicos, el artículo 9, referido a Competencias del Currículo, en el artículo 13, referido a Metodología didáctica, y en el Artículo 14, referido a Aprendizaje de lenguas extranjeras; se recoge el punto de partida para la toma de decisiones metodológicas para la consecución de las competencias del currículo.

1- La educación se concibe como un proceso de enseñanza y aprendizaje de carácter no exclusivamente unidireccional del profesor hacia el alumnado. En la relación docente-alumno debe primar la interacción. Es preferible que el profesor sea un mediador cuya labor consista en interactuar con el grupo de alumnos/as, huyendo en lo posible de la transmisión unidireccional o del abuso de las explicaciones orales. Mediando en esa interacción conseguiremos una mayor información del proceso de aprendizaje, y especialmente de las carencias y dificultades que presenta.

El profesor debe recibir información sobre el grado de asimilación e interés, por parte del alumnado, de los conocimientos y actividades propuestas. Esta retroalimentación se puede hacer de diversas formas: mediante preguntas puntuales cortas y directas, evaluación de las actividades propuestas, intercambio de opiniones sobre el trabajo realizado, etc. El fin perseguido es reconducir y reorientar en todo momento el proceso de enseñanza y aprendizaje, en función de la respuesta de los alumnos, cambiando las estrategias y los recursos didácticos empleados.

2- Las enseñanzas tratarán de ser útiles, adaptadas al entorno inmediato del alumnado, de forma que permitan transferir los conocimientos y destrezas adquiridas a nuevas situaciones.

Esta enseñanza activa propicia estrategias que permiten poner en funcionamiento aspectos motrices y manipulativos, rompiendo así la aparente oposición entre juego y trabajo, y también aspectos cognitivos en los que el alumno toma conciencia, obtiene conocimiento, toma partido con respecto a una información... etc.

No obstante, además de cubrir las necesidades inmediatas, es decir, que el alumnado adquiera las competencias referidas en el Decreto, las enseñanzas deben cumplir otros fines como preparar al alumno para estudios posteriores, educar en valores y, en último término, prepararle para la vida adulta.

3- Aunque cada disciplina trabaja ciertas competencias específicas, en aquellas que resultan coincidentes en varias áreas es necesario adoptar criterios comunes.

Los procedimientos utilizados por diferentes áreas favorecen la detección de carencias, errores e ideas previas que hagan al alumnado tomar conciencia de su situación de partida.

Se considera importante plantear la nueva información conectando los contenidos nuevos con los aprendizajes anteriores.

En todas las áreas se promoverá el trabajo individual y en equipo del alumnado.

4- La selección de contenidos en las áreas irá de lo conocido a lo desconocido, de lo simple a lo complejo, de lo particular a lo general, de lo más concreto y manipulativo a lo abstracto, mediante un proceso gradual con el fin de adquirir el dominio de las Competencias del Currículo, diseñando actividades de aprendizaje que permitan al alumnado avanzar hacia el dominio de más de una competencia al mismo tiempo.

Teniendo en cuenta que los contenidos no son un fin en sí mismos, sino un medio para alcanzar unos determinados objetivos, la consecución de los aprendizajes significativos puede llegar a través de métodos de carácter inductivo. Partiendo de hechos y realidades concretas próximas al alumnado, de la constatación por éste de elementos cercanos observables y de la manipulación de los mismos se puede llegar a la formulación de leyes más generales, cobrando una gran importancia el entorno próximo como recurso donde realizar investigaciones. El medio, entendido como conjunto de factores físicos y sociales que interaccionan con el alumnado, debe ser el punto de partida preferente en el proceso de enseñanza.

No se rechazan, sin embargo, los métodos deductivos y el aprendizaje receptivo que pueden ser convenientes desde el punto de vista didáctico en algunas ocasiones y ayudan en la adquisición de ciertos hábitos intelectuales.

5- En la actividad docente se combinarán las exposiciones del profesor con la realización de actividades por parte del alumnado, siendo desigual la distribución del tiempo dedicado a uno u otro aspecto en las diferentes áreas.

Se debe asegurar el trabajo en equipo del profesorado para proporcionar un enfoque multidisciplinar del proceso educativo, garantizando la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienden a cada alumno/a en el grupo.

6- Se procurará atención específica a los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado. Se ha avanzado en el trabajo de elaboración de adaptaciones curriculares por los departamentos, prestando apoyo personalizado, no sólo al alumnado de necesidades educativas especiales, sino también a otro tipo de alumnos con deficiencias diversas.

7- En el proceso de enseñanza y aprendizaje se tendrá en cuenta el punto de partida del grupo por lo que:

El Instituto llevará a cabo reuniones de coordinación con los Centros de Primaria de la zona, para conocer el perfil académico de los futuros alumnos.

En los cursos donde se incorporan nuevos alumnos, se realizan en todas las áreas, pruebas iniciales y observaciones sistemáticas, cuyos resultados son analizados posteriormente por los equipos educativos, con el fin, entre otros, de detectar al alumnado con dificultades de aprendizaje y decidir las medidas de apoyo posibles.

Se utilizan estrategias para investigar las capacidades e ideas previas del alumnado en la mayoría de las áreas. Los procedimientos utilizados son los sondeos orales u otro tipo de actividades puntuales. No se considera imprescindible realizar pruebas exhaustivas al comienzo de cada unidad didáctica.

8- En los procesos de enseñanza-aprendizaje se utilizarán las nuevas tecnologías de la información y la comunicación con una doble orientación:

- Como herramienta de trabajo en las diferentes áreas para explorar, analizar e intercambiar la información procedente de los recursos educativos multimedia e Internet.
- Como objeto de conocimiento y estudio de estas herramientas, con el fin de facilitar el desarrollo del aprendizaje autónomo del alumnado y su inserción en el mundo laboral.

9- En el aprendizaje de lenguas extranjeras se dará prioridad a la comprensión y expresión oral en dicho idioma, utilizando la lengua castellana solo como apoyo en el proceso.

3.1. Orientación común sobre los deberes escolares en el hogar.

Se tendrán en cuenta las siguientes orientaciones comunes para los deberes o tareas escolares en el hogar:

- Los deberes deberán diseñarse para ser realizados autónomamente y ser accesibles a todo el alumnado, teniendo en cuenta el número de horas semanales de la materia y el tiempo necesario para su revisión y corrección en las clases.
- En los primeros cursos de ESO, podrán tener una mayor componente de refuerzo y entrenamiento, mientras que en los cursos altos se buscará que tengan un carácter más motivador e investigador.
- Aquellas tareas que exijan una mayor dedicación deberán ser propuestas con la antelación suficiente para facilitar la organización de trabajo personal del alumnado en el hogar.
- En la semana previa a las sesiones de evaluación, se tratará de minimizar los deberes para evitar acumulación de tareas y facilitar la preparación de pruebas objetivas que suelen coincidir con estos días.
- En las sesiones de tutoría se dedicará el tiempo necesario para hacer una valoración sobre el volumen de deberes del grupo. El tutor o la tutora dará traslado al equipo docente de los posibles desajustes que se detecten para su corrección.

3.2. Criterios generales sobre la elección de los materiales curriculares que se vaya utilizar, incluidos, en su caso, los libros de texto.

El decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la educación secundaria en el Principado de Asturias, establece en el artículo 36 que los centros docentes acordarán los materiales curriculares que se utilizarán en los diferentes cursos de la etapa.

En el mismo artículo del citado decreto, se recoge que la elección de un determinado material curricular no requerirá la autorización previa de la consejería competente en materia de Educación, si bien, en el caso particular de los libros de texto, el periodo de vigencia deberá ser como mínimo de cinco años. Para la sustitución de los libros de texto antes de los cinco años, sí será necesaria la autorización previa de la consejería competente en materia de educación. Además esta sustitución de libros de texto será excepcional y deberá estar debidamente justificada.

En el punto 4 del artículo referido se indica que todos los materiales curriculares, incluidos los libros de texto si los hubiera, podrán ser objeto de inspección por parte de la Consejería de Educación.

En el ejercicio de la autonomía pedagógica de los centros, se recoge a continuación el procedimiento general para la elección de materiales curriculares y se detalla cómo llevar a cabo la sustitución de libros de texto antes del periodo de cinco años de vigencia que establece el Decreto 43/2015, de 15 de junio.

Se entenderá por materiales curriculares aquellos que son utilizados en el desarrollo de las clases y que sirven de guía o elemento vertebrador de la materia a lo largo del curso. Podrán ser:

- Libros de texto. Publicados por editoriales, sujetos a derechos de autor, identificados por el correspondiente ISBN y diseñados especialmente para cumplir con el currículo vigente.
- Libros de consulta o lectura. Publicados por editoriales, sujetos a derechos de autor, identificados por el correspondiente ISBN, que no están diseñados para cumplir con el currículo y que podrían ser utilizados en su totalidad o en parte para el seguimiento de la materia.
- Apuntes. Públicos o privados, no sujetos a derechos de autor.
- Audiovisuales. Materiales multimedia, sujetos o no a derechos de autor, utilizados para el seguimiento de la materia.

Los departamentos didácticos, de manera consensuada, determinarán qué materiales curriculares utilizarán para las distintas materias y cursos que imparten.

En el caso de libros de texto, cada departamento deberá informar a la persona responsable de la Secretaría del centro, en la última semana del mes de mayo, acerca de los libros de texto que comenzarán su vigencia en el curso siguiente. Para ello remitirán copia del acta de departamento donde se haga constar el acuerdo alcanzado y el detalle de los libros de texto correspondientes citando la editorial, título, autor, ISBN y cuanta información estimen de interés para facilitar la adquisición de los mismos a las familias.

La persona responsable de la Secretaría del centro actualizará la información pertinente en la aplicación corporativa SAUCE y generará el listado oficial de libros de texto, que remitirá a los departamentos para su revisión y será finalmente aprobado en sesión de CCP antes de la finalización de las actividades lectivas del curso.

En el caso de otros materiales curriculares que no sean libros de texto y que no supongan un esfuerzo económico o una planificación especial por parte de las familias, se harán constar en acta de departamento.

Cuando en un departamento se estime oportuno sustituir algún libro de texto antes de la finalización del periodo de vigencia de cinco años obligatorio, se deberá remitir a la Dirección del centro un informe con la debida justificación antes de finalizar la segunda evaluación.

La Dirección del centro solicitará el cambio excepcional del libro de texto a la Consejería competente en materia de educación, adjuntando el informe emitido desde el departamento afectado. De no obtenerse respuesta favorable antes de la finalización de las actividades lectivas del curso, se mantendría el libro de texto correspondiente y no se modificaría, por tanto, el listado oficial de libros de texto para el curso siguiente.

4. Directrices generales sobre la evaluación del alumnado y criterios de promoción.

4.1. Directrices generales sobre la evaluación del alumnado

El decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la educación secundaria en el Principado de Asturias, establece en los artículos 26, 27 y 28 la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de ESO.

En los departamentos y en sus programaciones se tendrán en cuenta, las necesidades del alumnado con necesidades educativas especiales. En ningún caso, las adaptaciones curriculares se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

El equipo docente del grupo se reunirá periódicamente en tres sesiones de evaluación, una por trimestre (las fechas de las sesiones de evaluación figurarán en la PGA) en cada curso de la etapa. El equipo docente estará constituido por el profesorado del grupo y la orientadora bajo la coordinación del tutor o tutora. Tras la celebración de las tres sesiones de evaluación, o cuando las circunstancias lo aconsejen, el tutor o tutora informará por escrito a través del boletín de notas oficial del centro a cada estudiante y a su familia sobre el resultado del proceso de aprendizaje.

Además de la calificación obtenida en cada materia, en el boletín de notas se incluirán tres indicadores:

- Actitud (ACT), donde se valorará la conducta y el interés por la materia.
- Tareas (TAR), donde se valorará el trabajo personal del alumno o alumna.
- Conocimiento (CON), donde se valorará en qué medida el alumno o la alumna ha adquirido los conocimientos propios de la materia y se refleja en las pruebas objetivas.

Estos indicadores serán valorados como “Insatisfactorio (I), Aceptable (A) o Destacable (D)”.

Las familias serán informadas por el tutor o tutora de cada grupo a principio de curso sobre el formato del boletín, fechas de las evaluaciones y fechas de entrega de los boletines al alumnado. En el caso que el alumno/a no acuda al centro en la jornada en la que se entrega esta información, el boletín será enviado por correo.

En las programaciones didácticas figurará su forma de difusión entre el alumnado. Se deberá entregar una copia a cada alumno/a de un resumen de la programación que contenga al menos los criterios de calificación. Este resumen se difundirá a través de la página web del centro y el alumnado lo anexará a la libreta de la materia.

4.2. Criterios de promoción y permanencia del alumnado de 1º, 2º y 3º

El conjunto de profesores/as del alumno/a adoptará de forma colegiada las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna.

De manera general el alumnado podrá promocionar con dos materias pendientes siempre que éstas no seas Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas simultáneamente.

De forma excepcional, podrá autorizarse la promoción de un alumno o una alumna con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las tres condiciones siguientes:

1. Que dos de las materias con evaluación negativamente no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.
2. Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables y que la promoción beneficiará su evolución académica.
3. Que el alumno o alumna siga los programas de refuerzo que establezca el equipo docente para la materias pendientes.

Como concreción del punto 2, el Centro autorizará la promoción cuando ninguna de las tres materias suspensas tenga una calificación final inferior a 4, que el alumno o la alumna se haya presentado a la convocatoria extraordinaria de las tres materias y que el Equipo Docente así lo considere por mayoría de dos tercios. Por lo tanto, no presentarse a la convocatoria extraordinaria supondrá que no se autorice la promoción excepcional del alumno/a, salvo ausencia justificada con certificado oficial.

Podrá también autorizarse de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultáneamente cuando el equipo docente considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tienen expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador.

Se aplicará esta excepcionalidad en el centro cuando ninguna de las materias suspensas tenga una calificación final inferior a 4, que el alumno o la alumna se haya presentado a la convocatoria extraordinaria de las materias y que el Equipo Docente así lo considere por mayoría de dos tercios. Por lo tanto, no presentarse a la convocatoria extraordinaria supondrá que no se autorice la promoción excepcional del alumno/a, salvo ausencia justificada con certificado oficial.

Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas y seguir los programas de refuerzo establecidos por el equipo docente y deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo. Este programa formará parte de la programación del departamento correspondiente y tendrá como meta ayudar al alumno/a en la consecución de los objetivos mínimos correspondientes al curso en el que no superó la materia.

Los padres/tutores legales y el/la alumno/a serán informados al principio de curso, en el plazo de un mes desde el comienzo de la actividad lectiva, sobre el contenido del programa de refuerzo.

El programa deberá especificar los criterios y procedimientos de evaluación para medir el grado de recuperación de los aprendizajes no adquiridos y calificar la materia. Para esta evaluación se tendrán en cuenta los progresos que el alumno realice en las actividades del programa de refuerzo, así como su evolución.

La evaluación del programa será responsabilidad del profesor que le imparte la asignatura si ésta tiene continuidad y el alumno la está cursando, y del jefe del departamento en caso contrario.

4.3. Criterios de titulación en 4º de ESO.

En la *evaluación final ordinaria*, el alumnado de cuarto curso obtendrá el Título de Graduado en ESO cuando haya obtenido evaluación positiva en *todas* las materias, incluyendo las materias pendientes.

El profesorado, con el fin de orientar la realización de las pruebas extraordinarias, facilitará un plan de recuperación de acuerdo a la programación docente de cada materia, al alumnado que tras la evaluación final ordinaria tenga calificación negativa en alguna materia.

En la *evaluación extraordinaria* el alumnado que haya obtenido calificación negativa en un máximo de dos materias, incluidas las pendientes, siempre y cuando éstas no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, obtendrá el título de Graduado en ESO. A estos efectos, las materias que tengan la misma denominación pero pertenezcan a cursos diferentes serán consideradas materias distintas.

5. Las directrices y decisiones referidas a la atención a la diversidad del alumnado.

El Decreto 43/2015, de 10 de junio, en su artículo 16, define la atención a la diversidad como el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones e intereses, situaciones sociales, culturales, lingüísticas y de salud del alumnado. Se regirá por los principios de calidad, equidad e igualdad de oportunidades, normalización, integración e inclusión escolar, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación, flexibilidad, accesibilidad y diseño universal y cooperación de la comunidad educativa.

En el artículo 17 del citado Decreto se dividen las medidas de atención a la diversidad en medidas de carácter ordinario y medidas de carácter singular,

Asimismo, en el mismo Decreto se establece que los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía pedagógica, organizarán programas de atención a la diversidad para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado y que la aplicación personalizada de las medidas de atención a la diversidad se revisará periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso académico.

En los apartados siguientes, por tanto, se establecen las directrices generales y decisiones que se seguirán en el centro para la aplicación de las medidas de atención a la diversidad.

5.1. Medidas de Atención a la Diversidad de carácter ORDINARIO

Según el Decreto 43/2015, como medidas de carácter ordinario se contemplarán los agrupamientos flexibles, los desdoblamientos de grupo, el apoyo en grupos ordinarios, la docencia compartida y los programas individualizados para alumnado que haya de participar en las pruebas extraordinarias.

Jefatura de Estudios, en colaboración con los Departamentos Didácticos y en función de los recursos disponibles realizará la distribución horaria que permita aplicar las medidas de carácter ordinario que más se ajusten a las necesidades del alumnado.

Desdoblamientos de grupos

El objetivo de esta medida es facilitar la vertiente práctica de los aprendizajes. Habitualmente se aplicará a las materias de Lengua Extranjera y Tecnología en todo el horario, y en Biología y Geología, y Física y Química en horas de laboratorio.

Supone la creación de grupos más pequeños y, por tanto, la reducción de la ratio profesor alumno. Esta reducción facilita una atención más personalizada del alumnado y, por tanto, la adaptación del proceso de enseñanza aprendizaje a sus necesidades e intereses.

Para configurar subgrupos equilibrados y lo más parecidos posibles, serán determinantes las capacidades y conocimientos previos del alumnado. Con ese fin, se realizarán los agrupamientos teniendo en cuenta las calificaciones previas obtenidas por el alumnado en la materia, los alumnos con necesidades educativas específicas de apoyo educativo (NEAE) y el alumnado repetidor.

Si este criterio, por las características específicas del grupo, no fuese determinante; se podrán adoptar además otros como los que a continuación se indican:

- Número equilibrado de chicas/chicos.
- Orden alfabético del alumnado.

Por lo tanto, cada profesor o profesora, al inicio de curso recabará, con ayuda de Jefatura de Estudios, la información necesaria para determinar la situación en la que se encuentra el alumnado respecto a su materia. A partir de dicha información, realizará los agrupamientos correspondientes. Dichos agrupamientos podrán ser revisados durante las dos primeras semanas del curso.

Las decisiones de agrupamiento serán reflejadas en las actas de departamento.

El profesorado asignado a cada uno de los subgrupos será el responsable del seguimiento y evaluación del alumnado del mismo.

Agrupamientos flexibles

La finalidad de esta medida es facilitar el desarrollo simultáneo de diferentes actividades, ajustadas a las diferentes características y ritmos de aprendizaje del alumnado. Se aplicará habitualmente en la materias de Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química.

Consiste en la división del alumnado en dos grupos como mínimo, uno sería el considerado grupo de referencia o grupo ordinario y el otro, el denominado grupo flexible. Este último estará configurado por un alumnado que presenta ciertas dificultades, principalmente, en relación al currículo y las competencias básicas. Debe tenerse presente que se continuará trabajando el currículo del curso correspondiente, para ello se puede ralentizar el ritmo de enseñanza-aprendizaje e incidir más sobre contenidos básicos.

Para poder aplicar esta medida se pueden dar varias configuraciones de horarios:

1. Hacer coincidir las horas semanales de una determinada materia de más de un grupo-clase de manera que los profesores responsables reagrupen al alumnado creando un grupo de referencia y otro flexible.
2. Asignar dos profesores simultáneamente al mismo grupo-clase todas las horas semanales, creándose dos subgrupos. Uno de ellos sería el grupo ordinario y otro el flexible.
3. Hacer coincidir las horas semanales de dos grupos-clase y otro profesor/a de la misma materia dando como resultado dos grupos ordinarios y un grupo flexible. El grupo flexible en este caso, estaría formado por alumnado de los dos grupos-clase.

Los Departamentos Didácticos, siempre que su disponibilidad horaria se lo permita, podrán aplicar esta medida atendiendo a las siguientes directrices:

- Para el alumnado de 1º de ESO. Se recomienda la consulta de los informes procedentes de los distintos centros de primaria.
- Para el resto del alumnado se podrán consultar las actas de las REDES, evaluaciones o informes redactados por el tutor, Jefatura u Orientación.
- Al inicio del curso, se recomienda la realización de una prueba inicial que cada Departamento Didáctico puede consensuar, adaptándola a las características de la materia; es decir, más o menos práctica, más o menos teórica, etc.
- La observación directa dentro del aula, será una herramienta fundamental a la hora de tomar la decisión de reagrupar al alumnado.
- Debe tenerse presente que esta medida implica un alto grado de flexibilidad, como su nombre indica, por lo que un alumno podrá regresar al grupo de referencia si presenta la mejoría necesaria.

Las decisiones de agrupamiento inicial así como los cambios que se realicen a lo largo del curso, serán recogidos en las actas del departamento.

Docencia compartida

Consiste en la participación de dos profesores/as simultáneamente en un grupo-clase. La organización de horarios debe permitir la presencia de estos profesores/as en todas las horas de la semana de la misma materia.

Los dos profesores/as serán responsables del proceso de aprendizaje y de la evaluación de todo el alumnado del grupo.

Apoyo en grupos ordinarios

Consiste en la presencia de un segundo profesor/a dentro del aula para apoyar a determinados alumnos y alumnas en el seguimiento de la clase impartida por el profesor de referencia del grupo.

Las actividades a realizar por parte del profesorado de apoyo serán variadas, dependiendo del tipo de alumnado -altas capacidades, dificultades específicas de aprendizaje y condiciones personales o de historia escolar, incorporación tardía, ACNEE- y, consistirán en tareas de refuerzo, comprensión lectora y matemática, motivación, ampliación, ..etc.

El profesorado de la materia es el responsable del proceso de aprendizaje y de la evaluación del alumnado y el profesorado de apoyo desarrolla el plan de intervención en el grupo de apoyo, en colaboración con el profesorado de la materia.

Por lo tanto, todos los profesores implicados en esta medida, al inicio de curso recabarán, con ayuda del Orientador y de Jefatura de Estudios, la información necesaria para realizar el seguimiento y evaluación del apoyo y establecerán los procedimientos e indicadores oportunos.

5.2. Medidas de Atención a la Diversidad de carácter SINGULAR.

Por otra parte, entre las medidas de carácter singular, se establecen las siguientes:

1. El programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
2. El programa de refuerzo de materias no superadas.
3. El plan específico personalizado para alumnado que no promocio.
4. El plan de trabajo para alumnado con problemas graves de salud y la atención en aulas hospitalarias.
5. La flexibilización de la escolarización para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
6. El programa de inmersión lingüística.
7. La adaptación curricular significativa para alumnado con necesidades educativas especiales.
8. El enriquecimiento y/o ampliación del currículo para alumnado con altas capacidades intelectuales.
9. La atención educativa al alumnado con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH).
10. Las acciones de carácter compensatorio que eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole, entre ellas los programas de acompañamiento escolar.

5.2.1. El Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR)

En el artículo 21 del Decreto del Decreto 43/2015, de 10 de junio se establecen los aspectos generales de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento indicando que se trata de una medida de atención a la diversidad dirigida a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje.

Se dirige al alumnado que haya repetido algún curso en cualquier etapa, y que una vez cursado primer curso de ESO no esté en condiciones de promocionar a segundo, o que una vez cursado segundo curso no esté en condiciones de promocionar a tercero. Por lo que el alumnado podrá cursar segundo y tercero del PMAR o solamente tercero en el segundo caso.

Excepcionalmente, aquellos alumnos y alumnas que, habiendo cursado tercer curso de ESO, no estén en condiciones de promocionar al cuarto curso, podrán incorporarse a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento para repetir tercer curso.

La organización del programa en el Centro se refleja en el apartado *Oferta Educativa*, recogido también en el *Proyecto Educativo de Centro*.

El alumnado que formará los grupos de PMAR, será propuesto, preferentemente, en la última Reunión de Equipos Docentes y en la evaluación Ordinaria. Excepcionalmente se podrán realizar propuestas en la evaluación Extraordinaria.

Para realizar la propuesta, el Equipo Docente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- El alumnado propuesto deberá haberse beneficiado con anterioridad de alguna de las medidas de atención a la diversidad existentes en el centro, preferentemente de los agrupamientos flexibles y apoyos.

- Se deberán analizar las características personales de los alumnos y alumnas que se propongan y sus relaciones previas, con el fin de favorecer un ambiente óptimo para el aprendizaje y evitar, en la medida de lo posible, conductas en el alumnado contrarias a las normas de convivencia y que impidan una atención lo más individualizada posible.

5.2.2. El programa de refuerzo de materias no superadas.

Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas y seguir los programas de refuerzo establecidos por el Equipo Docente y deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo.

Este programa formará parte de la programación del departamento correspondiente y tendrá como meta ayudar al alumno/a en la consecución de los objetivos mínimos correspondientes al curso en el que no superó la materia.

Los padres o tutores legales y el alumno o alumna serán informados al principio de curso (en el plazo de un mes desde el comienzo de la actividad lectiva) sobre el contenido del programa de refuerzo.

El programa deberá especificar los criterios y procedimientos de evaluación para medir el grado de recuperación de los aprendizajes no adquiridos y calificar la materia. Para esta evaluación se tendrán en cuenta los progresos que el alumno realice en las actividades del programa de refuerzo, así como su evolución.

El profesor que impartió la asignatura en el curso que concluye deberá, tras la evaluación Extraordinaria, elaborar un informe de partida, según el modelo facilitado por Jefatura de Estudios.

La elaboración del programa, así como su aplicación y evaluación será responsabilidad del profesor que le imparte la asignatura si ésta tiene continuidad y el alumno la está cursando, y del Jefe del Departamento en caso contrario.

5.2.3. El plan específico personalizado para alumnado que no promocione.

Para el alumnado que no promocione se seguirán las directrices generales que se recogen en el punto 7 de esta concreción curricular.

5.2.4. El plan de trabajo para alumnado con problemas graves de salud y la atención en aulas hospitalarias.

Cuando un alumno o alumna se encuentre en situación especial de salud que implique periodos de hospitalización o convalecencia domiciliaria superior a 30 días, la Dirección del centro solicitará la intervención de las Unidades Escolares de aulas hospitalarias.

El profesorado del centro será el encargado de elaborar el plan de trabajo de su asignatura, en él se priorizarán los contenidos imprescindibles para que el alumno o la alumna pueda continuar su proceso de aprendizaje y diseñarán las actividades que faciliten el desarrollo de dicho plan.

El Departamento de Orientación asesorará al Equipo Docente en el diseño de dicho plan y colaborará en los tutores en la coordinación de todos los implicados.

El orientador u orientadora remitirá la documentación a la unidad escolar de apoyo al Hospital Central de Asturias.

Todo el profesorado implicado en el programa realizará el seguimiento y evaluación del citado plan.

5.2.5. La flexibilización de la escolarización para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Según se recoge en el artículo 20 del Decreto 43/2015 de 10 de junio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, la escolarización del alumnado que se incorpora de forma tardía al sistema educativo al que se refiere el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico.

Quien presente un desfase en su nivel de competencia curricular de más de dos años podrá ser escolarizado en el curso inferior al que le correspondería por edad. Excepcionalmente, podrán ser incorporados al último curso de la Educación Primaria los alumnos y las alumnas con desfase curricular a quienes por edad les correspondería cursar 1º de ESO, siempre que dicha escolarización le permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general.

La flexibilización para el alumnado de incorporación tardía será competencia de la Dirección del centro docente, previa supervisión del Servicio de Inspección educativa y deberá contar con la conformidad de las familias o tutores legales.

El procedimiento será el siguiente:

- El Equipo Docente, en coordinación con el departamento de Orientación, realiza la evaluación inicial, concreta el nivel de competencia curricular, hace la propuesta de flexibilización y toma las oportunas medidas de refuerzo educativo para la atención de este alumnado.
- Los tutores y tutoras, a partir de la información recogida en las reuniones de Equipo Docente, elaboran, en colaboración con el departamento de Orientación, el informe justificando la medida y especificando el nivel de competencia curricular del alumnado.
- El orientador u orientadora elabora el informe psicopedagógico y propone las medidas de refuerzo necesarias que faciliten la integración escolar y la recuperación de su desfase y les permitan continuar con aprovechamiento sus estudios.
- El director o directora realiza la solicitud.

El artículo 19 del Decreto 43/2015 de 10 de junio recoge que se podrá flexibilizar la escolarización del *alumnado con altas capacidades*, de acuerdo con el procedimiento que establezca la Consejería, en los términos que determina la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que es lo más adecuado para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización. Esta flexibilización seguirá el siguiente procedimiento:

- Informe del tutor o tutora, recogidas las aportaciones del Equipo docente, en el que se recogerá el nivel alcanzado por el alumno o alumna en las competencias clave, su estilo de aprendizaje y los motivos razonados por los que se solicita la flexibilización, así como las medidas de ampliación curricular adoptadas hasta el momento.
- Informe de evaluación psicopedagógica, que recogerá los motivos por los que se solicita la flexibilización.

- La propuesta concreta de flexibilización.
- Consentimiento, firmado por las familias, acompañando dicha propuesta.
- El director o directora realiza la solicitud.

En el artículo 18 del citado Decreto se especifica que podrá prolongarse un año más la escolarización del *alumnado con necesidades educativas especiales*. Esta medida tendrá como finalidad favorecer el logro de los objetivos de la etapa, el desarrollo de las competencias y su inclusión socioeducativa.

El profesorado realizará la propuesta de flexibilización y concretará el nivel de competencia curricular del alumnado. Los tutores y tutoras, a partir de la información recogida en las juntas de evaluación, elaboran el informe justificando la medida y especificando el nivel de competencia curricular del alumnado. El orientador u orientadora elabora el Informe Psicopedagógico y, finalmente, el Director o directora realiza la correspondiente solicitud.

5.2.6. El programa de inmersión lingüística.

Las Administraciones educativas establecen programas específicos para el alumnado extranjero con incorporación tardía al sistema educativo español que presente graves carencias lingüísticas o en sus competencias o en conocimientos básicos, a fin de facilitar su incorporación al curso correspondiente. El desarrollo de estos programas será en todo caso simultáneo a la escolarización de este alumnado en los grupos ordinarios, conforme al nivel y evolución de su aprendizaje.

Estos programas recogen todo el conjunto de medidas y actuaciones a desarrollar en los centros educativos con la finalidad de facilitar el proceso de escolarización, la adaptación y la integración de los alumnos y alumnas inmigrantes al centro escolar. Estos son: tutoría de acogida, aula de acogida y acceso al currículo y el aula de inmersión lingüística.

Al no disponer nuestro centro de ninguna de estas medidas, la atención a este alumnado se realizará como norma general, dentro del aula y con el grupo de referencia. Cuando sea necesario que sean atendidos fuera del aula porque presenten un nivel de español nulo o muy bajo se garantizará que asistan con el resto del grupo al menos a las materias con una menor carga lingüística y que más favorecen la socialización.

Además se procurará coordinar los apoyos de manera que les atienda el menor número posible de profesores, que pueden pertenecer tanto al Departamento de Orientación como al resto de los Departamentos Didácticos.

5.2.7. Alumnado NEE. La adaptación curricular significativa para alumnado con necesidades educativas especiales.

De conformidad con el artículo 18 del Decreto 43/2015, de 10 de junio y de acuerdo con lo recogido en el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta, de acuerdo con el correspondiente dictamen de escolarización.

I. Adaptaciones curriculares significativas

Las adaptaciones curriculares se consideran significativas cuando modifican los contenidos de las diferentes áreas curriculares y afectan a los objetivos generales y a los respectivos criterios de evaluación de dichas áreas, y por tanto pueden afectar al grado de consecución de las capacidades de la etapa correspondiente.

Las adaptaciones significativas de los elementos del currículo se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias; la evaluación continua y la promoción tomarán como referente los elementos fijados en dichas adaptaciones. En cualquier caso, el alumnado con adaptaciones curriculares significativas deberá superar la evaluación final para poder obtener el título correspondiente. Para que sea posible realizar una adaptación curricular significativa es necesario que el alumnado tenga Dictamen de Escolarización.

Al inicio de curso se informará al profesorado de los/as alumnos/as que precisan adaptación significativa y las áreas en las que es preciso realizarlas. Los referentes serán la concreción curricular del centro, las programaciones y el análisis de las necesidades educativas del alumno o alumna. Será preciso realizar una evaluación inicial para conocer lo que el alumno es capaz de hacer con respecto a un área concreta. Una vez conocido su nivel de competencia curricular y teniendo en cuenta su estilo de aprendizaje, se elaborará la adaptación significativa que requerirá de las siguientes tareas:

- Concretar y priorizar los objetivos que se espera que consiga el alumnado.
- Identificar los bloques de contenidos que permitirán abordarlos.
- Secuenciar objetivos y contenidos determinando el tiempo en que se espera que los alcance el alumnado.
- Establecer los criterios de evaluación.
- Determinar las actividades que aseguren la consecución de los objetivos y el acceso a los contenidos programados.
- Precisar las ayudas personales y los recursos materiales.
- Establecer los criterios e instrumentos de evaluación.

II. Apoyo especializado

Consiste en la constitución de grupos reducidos, dentro o fuera del aula, para el refuerzo de aprendizajes instrumentales que requieren de la intervención de profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje. Fundamentalmente se realiza en las materias de Matemáticas y Lengua Castellana. Con esta medida se pretende ajustar la propuesta curricular al nivel de competencia del alumnado con necesidades educativas especiales.

Los criterios a seguir para que un alumno o alumna reciba apoyo especializado son los siguientes:

- Alumnado con necesidades educativas especiales (NEE)
- Resto de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (NEAE).
- En la medida de lo posible, dependiendo de la disponibilidad horaria, otros alumnos con dificultades de aprendizaje que haga aconsejable esta medida.

5.2.8. El enriquecimiento y/o ampliación del currículo para alumnado con altas capacidades intelectuales.

En el artículo 19 del Decreto 43/2015, de 10 de junio, se establece que la atención educativa al alumnado de altas capacidades intelectuales se desarrollará, en general, a través de medidas de adecuación del currículo, de enriquecimiento y/o ampliación curricular, con la finalidad de promover un desarrollo equilibrado de las distintas capacidades establecidas en los objetivos de la etapa, así como de conseguir un desarrollo pleno y equilibrado de sus potencialidades y de su personalidad.

La ampliación curricular consiste en introducir contenidos propios de cursos superiores al que está cursando el alumnado concreto al que se aplica esta medida. Pretende responder a las necesidades educativas del alumnado, a sus inquietudes intelectuales, manteniendo su motivación por aprender.

Así, en algunas materias se puede proponer actividades de profundización de los temas que se abordan en la clase, trabajos de investigación, lecturas complementarias, etc. Esta labor será realizada por el profesor de área teniendo en cuenta los criterios que cada departamento haya establecido. Se recogerán por escrito en un documento individual.

El programa de enriquecimiento curricular consiste en ofrecer al alumnado actividades de ampliación y de profundización en aspectos relacionados con temas curriculares, fuera del horario lectivo, mediante talleres y otras actividades.

5.2.9. La atención educativa al alumnado con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH).

El TDAH es un trastorno de origen neurobiológico que se caracteriza por los síntomas de desatención (incapacidad de resistir a estímulos irrelevantes, lo que dificulta su concentración durante mucho tiempo y, por tanto el mantenimiento del “trabajo consistente” en una tarea, por un periodo de tiempo más o menos largo), hiperactividad (alto nivel de actividad motora) e impulsividad (dificultad de autocontrol en sus emociones, pensamientos y conductas), que se presentan con mayor intensidad y frecuencia de lo esperado para su edad y nivel de desarrollo, de tal forma que interfieren de manera negativa en su aprendizaje y/o comportamiento.

Estos síntomas pueden manifestarse conjuntamente o bien predominar solamente uno de ellos.

Para la atención a este alumnado se seguirán las recomendaciones recogidas en el material publicado por la Consejería “Orientaciones y estrategias dirigidas a profesorado para trabajar con alumnado con TDAH”.

5.2.10. Las acciones de carácter compensatorio que eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole, entre ellas los programas de acompañamiento escolar.

Existen desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole que afectan a nuestro alumnado. Estas carencias se suelen detectar directamente de las familias, por observación o por información aportada por centros educativos u otros organismos.

Desde Jefatura de Estudios y el departamento de Orientación se coordinará mensualmente con los Servicios Sociales de zona, para atender las necesidades puntuales del alumnado.

Asimismo se informará a los organismos correspondientes al detectar situaciones de riesgo en alumnado del centro.

El centro informará de la política de becas y ayudas de la administración educativa.

En estos casos se colabora con Servicios Sociales que les presta algún tipo de ayuda.

En caso de disponibilidad de recursos en el banco de libros del centro, previo informe del departamento de orientación, en colaboración con el tutor/a del grupo, se facilitarán libros u otro material escolar.

6. Las directrices generales para elaborar los planes específicos para el alumnado que permanezca un año más en el mismo curso.

Según el apartado 5 del artículo 29 del Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la educación secundaria en el Principado de Asturias; la medida de repetición deberá ir acompañada de un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior.

En el mismo artículo se determinan las circunstancias en las que el alumnado podría permanecer un año más en el mismo curso, de donde se desprende que podría llegar a repetir con solamente dos materias no superadas, dando lugar, por tanto, a situaciones de repetición muy diferentes.

Desde el punto de vista de cada materia, la situación en la que se puede encontrar un determinado alumno o alumna que permanezca un año más en el mismo curso, podría ser diferente según las circunstancias que hayan producido su repetición:

- Alumnado que, sin promocionar, superó la materia holgadamente el curso anterior y que por lo tanto se encuentra en clara ventaja respecto al resto de la clase.
- Alumnado que superó la materia con cierta dificultad o que suspendió de manera muy ajustada. Estaría en condiciones similares que el que sus compañeros y compañeras.
- Alumnado que no superó la materia y que presentó en el curso anterior serias dificultades para poder llegar a hacerlo, en cuyo caso se encontraría en situación de desventaja respecto al resto.

Por lo tanto, cada profesor o profesora, al inicio de curso recabará, con ayuda del resto del departamento y de Jefatura de estudios, la información necesaria para determinar la situación en la que se encuentra el alumnado repetidor a su cargo respecto a su materia y elaborará un informe personalizado.

Este informe recogerá para cada alumno o alumna el tipo de actividades que realizará según los contenidos que se impartan en cada momento, pudiendo ser las mismas, suponer un refuerzo o una ampliación respecto a las que desarrollen el resto de compañeros y compañeras de clase.

Una copia de dicho informe deberá ser custodiada en el seno del departamento y bajo la responsabilidad de la persona encargada de la jefatura del mismo.

Este informe podrá ser objeto de revisión y/o modificación a lo largo del curso por parte del profesorado, siendo necesario reflejar en el acta de departamento las intervenciones que sobre él se realicen.

Jefatura de Estudios facilitará un modelo de informe que será consensuado en el seno de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

7. El plan de lectura, escritura e investigación.

Según se establece en el artículo 3.5 del Decreto 43/2015 de 10 de junio se fomentará el hábito y el gusto por la lectura, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente de todas las materias no inferior a una hora semanal en cada grupo, que se articulará a través del plan de lectura, escritura e investigación del centro docente.

Tomando como referencia básica lo anteriormente expuesto, en nuestro centro el PLEI se efectuará siguiendo un calendario anual confeccionado de manera que en todos los cursos se trabaje al menos una hora semanal el fomento del hábito y el gusto por la lectura. Este calendario estará incluido en la Programación General Anual.

Igualmente, en el tiempo destinado al PLEI, todos los departamentos didácticos deberán trabajar anualmente el mismo tema, que cambiará en cada curso y que será consensuado a principios del mismo en la CCP. Con la propuesta de un tema único se pretende propiciar la participación de todas las áreas curriculares y crear un clima de trabajo común, de manera que todas las actuaciones efectuadas en las distintas materias formen parte de una línea de actuación global. Este leitmotiv se constituirá en diversas ocasiones y a lo largo del curso en el epicentro de la vida cultural del centro, siendo protagonista de actividades de mayor calado impulsadas desde la biblioteca o de puntuales jornadas culturales que contarán con el apoyo y la colaboración del departamento de extraescolares.

Una vez que se ha producido el consenso en cuanto al tema a tratar, los departamentos didácticos deberán entregar para la elaboración del proyecto de PLEI una planificación de las actividades, ajustadas a ese tema único y unánime, que llevarán a cabo con el alumnado para fomentar los hábitos y el gusto por la lectura. Los planes de los departamentos serán estudiados desde la coordinación del proyecto para, además de cualquier otra aportación que se considere necesaria, garantizar que el plan general sea equilibrado y que atienda a todos los niveles.

De igual modo y con el fin de medir el grado de consecución de los objetivos y valorar si la aplicación del plan ha sido positiva o en qué aspectos debe mejorar, los distintos departamentos didácticos deberán enviar al final del curso su análisis de conclusiones que será incluido en la memoria del PLEI de centro.

8. Los criterios para la elaboración de los planes y programas de orientación y acción tutorial, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto 43/2015, de 10 de junio.

Directrices generales que deben guiar el diseño y desarrollo de ambos programas:

1. Buscar, favorecer y fomentar la relación del centro con las familias para optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
2. Atender a la diversidad de los alumnos.
3. Incidir particularmente en el desarrollo de estrategias y habilidades *para la vida* trabajando particularmente en áreas o materias que son objeto de tratamiento transversal y que se considere atiendan al contexto real y a las necesidades del alumnado.
4. Contribuir al desarrollo de estrategias de aprender a aprender, que capaciten al alumnado para autoregular su propio proceso de aprendizaje (organización, planificación, técnicas de trabajo intelectual...)
5. Favorecer la toma de decisiones académicas a las que progresivamente el alumnado se va a ir enfrentando a lo largo de su vida escolar (optatividad, ciclos formativos, bachillerato, estudios universitarios...), no sólo proporcionando información, sino también formación para ser capaces de valorar, criticar, sopesar, prever...de manera realista y ajustada a su situación personal y sociofamiliar.

8.1. PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

La acción tutorial se entiende como una labor pedagógica encaminada a la tutela, acompañamiento y seguimiento del alumnado con la intención de que el proceso educativo de cada alumno se desarrolle en condiciones lo más favorables posible. La acción tutorial forma parte de la acción educativa y es inseparable del proceso de enseñanza-aprendizaje.

La tutoría se concibe como un recurso educativo al servicio del aprendizaje y que supone una acción dirigida a dar respuesta a:

- Necesidades individuales del alumno/a.
- Necesidades derivadas de la vida colectiva en el aula y en el centro.

Con referencia al primer aspecto se tratará de atender las demandas individuales del alumno/a a partir de sus diversas actitudes, aptitudes, conocimientos e intereses, permitiendo la integración de conocimientos y experiencias en los distintos ámbitos educativos y posibilitando las respuestas a las necesidades planteadas y/o detectadas.

La atención a las demandas individualizadas de los alumnos/as exigirá también la vinculación con el grupo familiar de donde procede el alumno para articular su colaboración con el proceso educativo.

El segundo aspecto se pretenderá potenciar la vida colectiva del grupo, su autorregulación, así como su participación en la gestión del aula y del centro.

Bajo esta perspectiva el desarrollo de la función tutorial se colaborará para que la educación sea integral y personalizada y no quede reducida a mera instrucción.

8.1.1. Criterios de organización y funcionamiento de las tutorías

Se partirá de un modelo de funcionamiento, preferentemente por programas, que se caracteriza por ser elaborado a partir de las necesidades del alumnado, actuar con todo el alumnado del grupo y no sólo con los que tengan particulares problemas, ser preventivo (procurando anticiparse a la aparición de dificultades) y comunitario (buscando la implicación de todos los componentes de la comunidad educativa).

Cada grupo de alumnos y alumnas contará con un tutor o tutora que tendrá la responsabilidad de coordinar al equipo docente que les imparte clase tanto en lo relativo a la evaluación, como a los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Asimismo, será el responsable de llevar a cabo la orientación personal del alumnado, con la colaboración del departamento de orientación.

El Departamento de Orientación apoyará y asesorará al profesorado que ejerce la tutoría y la orientación educativa en el desarrollo de las funciones que les corresponden.

En las reuniones semanales, en las que podrá estar presente jefatura de estudios, se realizará un seguimiento del grupo de alumnos, se comentarán las actividades a realizar la siguiente semana y se analiza el funcionamiento de la actividad propuesta la semana anterior.

La persona responsable del dpto. de orientación proporcionará materiales para trabajar en el aula los temas que se incluyen en el plan de actividades de tutoría y se asesora en aquello que se plantea.

8.2. PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA

Este Programa contendrá las propuestas generales destinadas a facilitar la madurez del alumnado y dotarlo de conocimientos, destrezas y actitudes que le permitan el desarrollo de las competencias necesarias para abordar los problemas que les puedan surgir.

Este programa será elaborado por el departamento de orientación, teniendo en cuenta las aportaciones de la CCP y de los distintos tutores.

El programa de educación para la carrera será comprensivo e implicará a todos el alumnado de todos los niveles. En los primeros cursos cobrará especial importancia la configuración de las actitudes hacia el trabajo y hacia uno mismo, el autoconcepto, los valores y los hábitos de trabajo. Posteriormente cobrará mayor peso el acompañamiento en los procesos de concepción y realización de proyectos de vida que guíen sus objetivos en los ámbitos personal, académico y profesional, facilitando oportunidades de aprendizaje y experiencia personal relacionadas con el entorno que le ayuden a elegir opciones académicas y profesionales más acordes a sus intereses, capacidades y situación personal.

Los 3 ámbitos en los que se desarrollará el programa son:

- *Académico*: se centrará en garantizar la escolarización de cada alumno, facilitándole el acceso al proceso de enseñanza-aprendizaje, así como su permanencia y correcta evolución a lo largo de los tramos académicos. Se centrará en asesorar a los alumnos para facilitar las elecciones formativas y profesionales.
- *Profesional*: incluirá la formación profesional de base y la educación vocacional para cada uno de los niveles, áreas y materias del currículum a lo largo de toda la escolaridad. Hace referencia a actividades sobre la evaluación, formación, consejo y ayuda en la toma de decisiones en los momentos de transición formativos, laborales y profesionales.
- *Personal*: se centrará en ayudar y aportar diferentes medidas para mejorar el desarrollo general del sujeto y sus condiciones de vida, guiar su comportamiento, conocimiento adecuado de sus propios intereses, capacidades y recursos.

El desarrollo del programa se realizará a través de 3 vías:

- *Tutoría*: en la que se desarrollarán sesiones de conocimiento de los propios intereses y posibilidades, conocimiento de las capacidades y hábitos relacionados con la toma de decisiones, información sobre los distintos itinerarios educativos y profesionales...
- *Programaciones docentes*: tratarán de fomentar el conocimiento de dichas materias y su relación con las diferentes salidas académicas y profesionales; el conocimiento de las capacidades del alumnado y sus intereses; aprendizajes prácticos y funcionales relacionándolos con actividades profesionales; el conocimiento del mundo laboral mediante visitas organizadas por los departamentos.
- *Actividades específicas*: charlas, uso de los medios de comunicación, etc.

9. Las directrices generales para la elaboración de las programaciones docentes.

El artículo 35 del Decreto 43/2015, de 10 de junio establece que a partir de la concreción curricular incluida en los proyectos educativos de los centros, los órganos de coordinación docente que corresponda elaborarán las programaciones docentes de cada curso.

Son competencias de los Departamentos didácticos elaborar antes del comienzo del curso académico, la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las áreas, materias y módulos integrados en el departamento, bajo la coordinación y dirección de la persona encargada de la jefatura del mismo y de acuerdo con las directrices establecidas por el presente proyecto educativo y de la CCP.

La Comisión de Coordinación Pedagógica establecerá las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de los departamentos.

Las programaciones docentes deberán contener, al menos, los siguientes elementos:

1. Organización, secuenciación y temporalización de los contenidos del currículo y de los criterios de evaluación asociados en cada uno de los cursos.

Los criterios de evaluación con sus indicadores, referentes para la evaluación del aprendizaje del alumnado estarán asociados a los contenidos que se contemplan para la consecución de los aprendizajes definidos en los criterios. Los objetivos de referencia serán los objetivos de la etapa.

2. Contribución de la materia al logro de las competencias clave establecidas para la etapa.

En las programaciones se tendrá en cuenta para este apartado la Orden ECD/65/2015 de 21 de enero por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y criterios de evaluación.

3. Procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado, de acuerdo establecidos para cada materia y los indicadores que los complementan en cada uno de los cursos.

Los procedimientos, instrumentos y criterios de calificación serán las herramientas para valorar los criterios de evaluación y los indicadores que son los referentes de la evaluación del aprendizaje del alumnado. En las programaciones didácticas se deben especificar los procedimientos, instrumentos y criterios de calificación que se aplicarán para valorar los criterios de evaluación.

4. La metodología, los recursos didácticos y los materiales curriculares.

En las programaciones didácticas se tendrá en cuenta el apartado “Las decisiones sobre métodos pedagógicos y didácticos y su contribución a las competencias del currículo” y “Criterios generales sobre la elección de materiales curriculares que se vayan a utilizar, incluidos, en su caso, los libros del texto” contenidos en esta concreción curricular y las recomendaciones de metodología didáctica que constan en los currículos de cada una de las materias y en la Orden ECD/65/2015.

5. Medidas de refuerzo y atención a la diversidad del alumnado, incluidas, en su caso, las adaptaciones curriculares para el alumnado con necesidades educativas o con altas capacidades.

En las programaciones didácticas se incluirán las medidas de atención a la diversidad como conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, según se establece en el apartado 6 de esta concreción curricular. Cuando se detecten dificultades de aprendizaje en un alumno o alumna, el profesorado pondrá en marcha medidas de carácter ordinario, adecuando su programación a las necesidades del

alumnado, adaptando metodología o temporalización y, en su caso realizando adaptaciones no significativas del currículo.

Las medidas de carácter ordinario deben figurar en las programaciones didácticas: agrupamientos flexibles, desdoblamientos de grupo, apoyo en grupos ordinarios, docencia compartida y los programas individualizados para alumnado que haya de participar en las pruebas extraordinaria. Se deben indicar los criterios de selección del alumnado para la medida, el tipo de alumnado destinatario, la metodología, la temporalización, el profesor responsable de la evaluación, e instrumentos y procedimientos de evaluación.

También constarán en las programaciones las medidas de carácter singular contempladas en el apartado 6 de la presente concreción curricular que sean de aplicación teniendo en cuenta el alumnado del correspondiente grupo y materia.

6. Los programas de refuerzo para recuperar los aprendizajes no adquiridos cuando se promoció con evaluación negativa en la materia, según se establece en el apartado 6 de la concreción curricular del centro.
7. La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo, entre los que deberá contemplarse, en todo caso, el plan de lectura, escritura e investigación.

En las programaciones didácticas los departamentos indicaran los programas y proyectos en los que participan y las concreciones del plan de lectura, escritura e investigación para la materia y curso correspondiente.

8. Indicadores de logro y procedimiento de evaluación de la aplicación y desarrollo de la programación docente.

Los departamentos realizarán un seguimiento mensual de la programación docente que constará en las actas del departamento, además se realizará un informe de seguimiento trimestral conforme al modelo facilitado por Jefatura de Estudios. A partir de dicho informe se realizará un análisis en la CCP y Claustro, además del propio análisis del departamento, este informe también quedará recogido en las actas del departamento.

En las programaciones figurará el procedimiento de seguimiento y evaluación docente, cuándo se realizará, los responsables, y los instrumentos y procedimientos que se utilizarán para realizar la evaluación.

Indicadores de logro de la programación:

- Resultados de la evaluación del curso en cada una de las materias, por curso y grupo.
- Adecuación de los materiales, recursos didácticos, y distribución, en su caso, de espacios y tiempos a la secuenciación de contenidos y criterios de evaluación asociados.
- Contribución de los métodos pedagógicos y medidas de atención a la diversidad aplicadas a la mejora de los resultados obtenidos.

10. Las orientaciones generales para integrar la evaluación en valores y para el ejercicio de la ciudadanía y los elementos transversales del currículo que se enuncian en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, en su artículo 6.

En el artículo 6 “Elementos transversales” del RD 1105/2014, de 26 de diciembre, (B.O.E. de 3 de enero de 2015), se contemplan una serie de aspectos, que en su mayor parte encomienda a las Administraciones educativas para su incorporación a través de los currículos o para su fomento a través de la adopción de diferentes medidas. Otros tienen que ser contemplados como elementos transversales en las programaciones de las diferentes materias. A continuación se recogen alguno de estos aspectos contemplados en el citado artículo y su desarrollo en nuestro Centro:

En el punto1: “En Educación Secundaria Obligatoria, sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas materias de cada etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el emprendimiento y la educación cívica y constitucional se trabajarán en todas las materias” .

En nuestro Centro estos aspectos quedarán recogidos en las Programaciones Docentes elaboradas por los diferentes Departamentos.

En el punto 2 se indica “La programación docente debe comprender en todo caso la prevención de la violencia de género, de la violencia contra las personas con discapacidad, de la violencia terrorista y de cualquier tipo de violencia, racismo o xenofobia, incluido el estudio del Holocausto judío como hecho histórico”. “Se evitarán los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación”.

Además de estos valores, nuestro IES asume como propios los que figuran claramente expresados en nuestro Proyecto Educativo de Centro. Son la libertad, la igualdad, la legalidad, la solidaridad, la tolerancia, la aconfesionalidad y el pluralismo. Estos valores se pueden resumir en VALORES DEMOCRÁTICOS.

En el punto 3 para el desarrollo del espíritu emprendedor se indica que se “fomentarán las medidas para que el alumnado participe en actividades que le permita afianzar el espíritu emprendedor y la iniciativa empresarial a partir de aptitudes como la creatividad, la autonomía, la iniciativa, el trabajo en equipo, la confianza en uno mismo y el sentido crítico”.

En nuestro Centro existen materias que desarrollan de manera muy específica el espíritu emprendedor, la confianza en uno mismo y la iniciativa empresarial. En el resto de las materias se fomentarán las actitudes mencionadas en el párrafo anterior, mediante trabajos, debates, proyectos...etc.